



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

AVISO No. 005

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

INFORMA

A los miembros de la comunidad en general, de la existencia del medio de Control de **PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERÉSES COLECTIVOS**, Radicado bajo el No. **73001-33-33-007-2018-00280-00** interpuesta por **MARIA ARGENIS GARCIA MARTINEZ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA)** y la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A, E.S.P. IBAL**, se profirió providencia el diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), admitiendo la demanda y ordenando notificar personalmente **ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ** y al Representante Legal **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A, E.S.P. IBAL**.

Pretende la actora popular: Que se declare solidaria y administrativamente responsable a las entidades accionadas por la vulneración de los derechos e intereses colectivos relacionados con el goce del espacio público, la utilización y la defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y que su prestación sea eficiente y oportuna consagrados en los literales d, g, h y j del artículo 4º de la ley 472 de 1998.

En consecuencia de la anterior declaración:

1. Se ordene a las entidades demandadas, acometer de manera inmediata, coordinada, armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de efectuar la construcción del sistema de recolección de aguas lluvias, en el sector ubicado sobre la calle 159 carrera 8 d a la manzana 31 casa 9 y de la manzana 32 casa 13 a la manzana 8 casa 7 de Modelia I del Barrio El Salado de Ibagué (Tolima).
2. Se ordene a las entidades demandadas, acometer de manera inmediata, coordinada, armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de efectuar la reposición de la red de alcantarillado ubicadas sobre la calle 159 carrera 8 d a la manzana 31 casa 9 y de la manzana 32 casa 13 a la manzana 8 casa 7 de Modelia I del Barrio El Salado de Ibagué (Tolima).

3. Se ordene a las entidades demandadas, acometer de manera inmediata, coordinada, armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de efectuar la intervención (construcción) de las vías ubicadas en la calle 159 carrera 8 d a la manzana 31 casa 9 y de la manzana 32 casa 13 a la manzana 8 casa 7 de Modelia I del Barrio El Salado de Ibagué (Tolima).
4. Disponer la conformación del comité de verificación del cumplimiento del fallo que consagra el artículo 34 inciso 4º de la ley 472 de 1998.
5. Condenar en costas.

Y para los fines ordenados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se fija el presente **AVISO** en el lugar público acostumbrado de la Secretaría del Juzgado, en Ibagué, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Liliana Acosta Camacho', with a large, stylized flourish at the end.

MARTHA LILIANA ACOSTA CAMACHO
Secretaria